

Armenia, 18 de Octubre de 2016

Señor:

JUAN CARLOS CASTRO PEREZ

Carrera 19 # 18 – 38

Teléfono: 7445913 - 3103722634

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso Resolución **PQRDS – 3011**
Del 06 de Octubre de 2016.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0614 correspondiente a la Resolución **PQRDS – 3011** del 06 de Octubre de 2016 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA. 123805”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Universitario I
Empresas Públicas de Armenia ESP

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0614

18 de Octubre de 2016

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor; **JUAN CARLOS CASTRO PEREZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS- 3011 del 06 de Octubre de 2016**

Persona a notificar: **JUAN CARLOS CASTRO PEREZ**

Dirección de notificación usuario: **Carrera 19 # 18 – 38**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Universitario I**

Recursos que proceden: : Recurso de reposición y en subsidio apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del Acto Administrativo ante la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia ESP..

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Universitario I
Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
EN LA MATRÍCULA 123805**

El Profesional Universitario adscrito a la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

Que el señor **JUAN CARLOS CASTRO PEREZ**, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en los artículos 23 de la Constitución Política de Colombia y 152 de la Ley 142 de 1994, solicita revisar el costo de la facturación del servicio prestado, correspondiente al predio ubicado en la **MZ F CS 5 C.R. LOS GERANIOS**, identificado con Matrícula **123805**, dado que considera que los consumos facturados tienen un costo elevado.

1. Que se procedió a realizar la verificación en nuestro sistema relacionado con el predio identificado con matrícula N° 123805, encontrando lo siguiente:

MATRÍCULA 123805	DATOS SISTEMA
Suscriptor	UNION TEMPORAL INTELCA PROVIQUINDIO
Dirección	MZ F CS 5 C.R. LOS GERANIOS
Estado del Predio	CON SERVICIO NORMAL A PAZ Y SALVO
Nro. Medidor	13-100773
Observación Lectura	NORMAL
Ultimo Pago	08-04-2014
Tarifa de Acueducto y Alcantarillado	RESIDENCIAL ESTRATO 4 MEDIO
Clase de Uso Aseo	RESIDENCIAL ESTRATO 4 MEDIO

2. Que se evidencia que en el mes de Agosto y Septiembre de 2016 se realizó la imputación del pago por suspensión y reconexión del servicio por mora en el pago facturada en la cuenta N°36910040 por valor de \$31.715°°.
3. Que se procedió a verificar en nuestro sistema las lecturas de medidor reportadas en el predio de la MZ F CS 5 C.R. LOS GERANIOS identificado con Matrícula 123805 así:

The screenshot shows a window titled 'CUSTOMER [ICCMPR]' with a menu bar including 'Solic.', 'Det. recl.', 'Ordenes', 'Com. Orden', 'Reg. med.', and 'Cotiza.'. The main area is titled 'Registros de medicion' and displays the following data:

Matricula	Producto cont.	Medidor	Fecha	Nro. linea	Registro medicion	Causa	Obser.	Inf. adi.	Equipo trab.	C.
123805	UNION TEMPORAL INTELCA PROVIQUINDIO									
2219070	1 ACUEDUCTO AL									
		13-100773	27/SEP/2016	3012		33	-1			5
		13-100773	02/SEP/2016	3104	425	33	1			5
		13-100773	23/AGO/2016	1	421	6	1		111	
		13-100773	22/AGO/2016	1	421	1	6		22	
		13-100773	02/AGO/2016	3005	389	33	-1		5	
		13-100773	02/JUL/2016	2988	364	33	-1		5	

Descripcion: NORMAL

4. Que el consumo de arrojado en los últimos seis (6) periodos fue el siguiente:

Abril de 2016:	11M3 NORMAL
Mayo de 2016:	11M3 NORMAL
Junio de 2016:	11M3 NORMAL
Julio de 2016:	13M3 NORMAL
Agosto de 2016:	25M3 NORMAL
Septiembre de 2016:	36M3 MORMAL

5. Que el registro de medición en el sistema reporta Normal a la fecha.

6. Que este despacho ordenó una visita de verificación el día 22/09/2016 la cual arrojó lo siguiente: "LECTURA 435, USO RESIDENCIAL, SURTE PREDIO DE 2 PLANTAS, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA BIEN AL HACER LA PRUEBA DE LITRO-EDWIN CIFUENTES".

7. Que de conformidad con la visita se pudo constatar que las instalaciones del predio se encuentran en buen estado y no hay fuga alguna de carácter perceptible e imperceptible.

8. Que sumado a lo anterior, a partir del 01 de Julio de 2016 entró en vigencia el nuevo marco tarifario para el servicio de Acueducto y Alcantarillado tomando como base los lineamientos técnicos de la Resolución CRA 688 de 2014 Y CRA 735 de 2015. Y para la ciudad de Armenia Quindío que cuenta con más de 5.000 suscriptores como lo dice esta normatividad se debe de aplicar estos incrementos en la tarifa a cobrar; Razón por la cual los valores de metro cúbico de consumo y vertimiento se incrementaron a partir de esta fecha de conformidad con lo dispuesto por la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE.

9. Que la tarifa está constituida por cuatro elementos esenciales los cuales son CARGO FIJO, CARGO POR CONSUMO, SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES (en su caso no aplica por estar en estrato 4, que no subsidia ni contribuye, pagando la tarifa plena del servicio.) y tiene una vigencia de 5 años, periodo en el cual se seguirá rigiendo por lo ordenado por la CRA.

10. Que para el servicio de Aseo el predio se encuentra como tarifa residencial, la cual fue objeto de incremento a partir del mes de Abril de 2016 de conformidad con la Resolución CRA 720 de 2015.

11. Que Igualmente la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico expidió la Resolución CRA 751 de 2016. Mediante la cual se establece que el nuevo marco tarifario de aseo para prestadores con más de 5.000 suscriptores entrará a regir el 1 de abril de 2016 según su artículo primero, fecha máxima desde la cual comenzaron a aplicarse las tarifas resultantes de la metodología contenida en dicha resolución, e iniciaron el cobro de las mismas a los suscriptores del servicio público de Aseo; Razón a ello el valor cambio a partir de la misma fecha del mes de Abril de 2016.

12. Que así mismo la resolución CRA 720 DE 2015 en su ARTÍCULO 3 reza. Metodología tarifaria. "La metodología tarifaria que se adopta mediante la presente resolución es de precio techo, lo cual implica que las personas prestadoras del servicio público de aseo podrán, en cualquier momento, y con observancia de las disposiciones relativas a la competencia, a la información y a los suscriptores, cobrar hasta el límite que constituye su precio máximo calculado con base en lo aquí establecido, siempre que éste sea el adoptado por la Entidad Tarifaria Local."

13. Que la tarifa facturada es el precio que cobra la empresa al usuario a cambio de la prestación del servicio público. Es fijada por la junta directiva de la empresa que presta el servicio público o

por el Alcalde cuando el servicio es prestado por el municipio, siguiendo las metodologías establecidas por la CRA 720. La tarifa debe estar claramente identificada en la factura y debe ser el resultado de la aplicación de las metodologías o fórmulas tarifarias expedidas por la Comisión para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

- 14.El Contrato de Condiciones uniformes acuerdo de Junta 016 de 2011, en su cláusula Primera establece que: "Objeto el contrato tiene por objeto que Empresas Públicas de Armenia ESP , preste el servicio público Domiciliario de aseo, a favor del suscriptor y/o usuario , en un inmueble urbano o rural del municipio de Armenia y su área de influencia , dentro de la zona en la que la entidad presta el servicio, siempre que las condiciones técnicas lo permitan, a cambio de un precio en dinero el cual se determinara de conformidad con la regulación tarifaria vigente"
- 15.El Contrato de Condiciones uniformes acuerdo de Junta 016 de 2011, en su cláusula Veintiuno establece que: "estimación de la producción la producción de los residuos base para el cálculo de la factura correspondiente a cada suscriptor y/o usuario, será establecida de conformidad con lo establecido en la regulación vigente"
- 16.Que conforme a la ley 142 de 1994 es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

De conformidad con los argumentos expuestos anteriormente, las Empresas Publicas de Armenia ESP,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Informar al señor JUAN CARLOS CASTRO PEREZ en lo relacionado a la facturación del mes de Agosto y Septiembre de 2016, en el predio de la MZ F CS 5 C.R. LOS GERANIOS identificado con Matrícula **123805**, fue en razón al consumo realizado de conformidad con lo registrado por el medidor y un cobro por suspensión y reconexión debido a la mora en el pago, igualmente la entrada en vigencia del nuevo marco tarifario.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al señor **JUAN CARLOS CASTRO PEREZ**, que No procede ajuste y revisión de los consumos solicitados ya que la facturación se encuentra acorde a lo consumido por el usuario del servicio.

ARTICULO TERCERO: Notificar al señor **JUAN CARLOS CASTRO PEREZ**, de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Seis (06) días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA